

RESOLUCIÓN CI-IHSS-009-2025-V

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-033-2024, para la contratación de los servicios de soporte de licenciamiento, derechos de uso, paquetes de optimización de base de datos y mantenimiento de hardware de sistemas de ingeniería, equipos biométricos y suscripción MS365 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CONSIDERANDO (01): Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):**

Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):**

Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):**

Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2025. **CONSIDERANDO (05):**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia,

CI-IHSS-009-2025-V

@IHSSHonduras

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL	
SUGERENCIAS DE SUMINISTROS	
MATERIALES Y COMPRAS	
DOCUMENTACIÓN RECIBIDA	
FECHA:	4-3-25
HORA:	11:30am
NOMBRE:	Smoller

Página 1 de 9

Raul Pineda
4-3-25
1:07 p.m.

racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”.

CONSIDERANDO (07): Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”.

CONSIDERANDO (08): Que, en Sesión Ordinaria Número SOJD- IHSS-131-2024-XI, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), fueron aprobados los Pliegos de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-033-2024, para la contratación de los servicios de soporte de licenciamiento, derechos de uso, paquetes de optimización de base de datos y mantenimiento de hardware de sistemas de ingeniería, equipos biométricos y suscripción MS365 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CONSIDERANDO (09): Que, a través de memorando número No.1886-SGP/IHSS-2024 de fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria, para la contratación de los servicios de soporte de licenciamiento, derechos de uso, paquetes de optimización de base de datos y mantenimiento de hardware de sistemas de ingeniería, equipos biométricos y suscripción MS365 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CONSIDERANDO (10): Que, a través de Acta N°1 denominada “Recepción y Apertura de Ofertas”, de fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil

veinticuatro (2024), referente al proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-033-2024, para la contratación de los servicios de soporte de licenciamiento, derechos de uso, paquetes de optimización de base de datos y mantenimiento de hardware de sistemas de ingeniería, equipos biométricos y suscripción MS365 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en la cual se menciona que para este proceso, solicitaron los pliegos de condiciones las siguientes empresas: **1.-Datum Honduras, S.A. de C.V., 2. Sercom de Honduras, S.A. (CLARO), 3. Sega Honduras, S.A., 4.-Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V., (P.B.S., Honduras) y 5. Navega, S.A. de C.V. (Tigo Business);** asimismo se informa que para este proceso de Licitación Pública Nacional LPN-033-2024, se presentó como veedor: **1.-Abogado Guillermo Porras, Representante de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE);** también en la misma acta también se describen las empresas que presentaron oferta: **1.-Datum Honduras, S.A. de C.V., 2. Sega Honduras, S.A., 3. Navega, S.A. de C.V. (Tigo Business); 4.-Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V., (P.B.S., Honduras); 5. Sercom de Honduras, S.A. (CLARO).** **CONSIDERANDO (11):** Que, a través de Acta No. 2 Acta de Evaluación y Recomendación, con fecha de inicio trece (13) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), del Proceso Licitación Pública Nacional N° LPN-033-2024, para la contratación de los servicios de soporte de licenciamiento, derechos de uso, paquetes de optimización de base de datos y mantenimiento de hardware de sistemas de ingeniería, equipos biométricos y suscripción MS365 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la cual establece: "...**TERCERO:** La Comisión de Evaluación en pleno procedió a la revisión, análisis y evaluación de la documentación presentada por las empresas participantes, se analizó la documentación Económica, Financiera, Legal y documentación Técnica, (en esta etapa no se evalúan especificaciones técnicas) de lo cual se determinó lo siguiente: **1) en la evaluación de la oferta Económica: Datum Honduras S.A. de C.V.** es La única empresa que cumple con las condiciones establecidas en esta etapa de la evaluación, conforme a lo requerido, en el documento base de la Licitación; por lo tanto la empresas que no cumplieron con esta etapa son las siguientes: **a) Sega Honduras, S.A. de C.V.,** no firmo ni sello la página 1 del Formulario de Presentación de Oferta (solamente se observó una media firma); **b) Navega, S.A. de C.V., (Tigo Business),** no firmo ni sello la página 1 del Formulario de Presentación de Oferta; **c) Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (P.B.S. Honduras),** supera la disponibilidad presupuestaria según dato de la Justificación Técnica del **Lote 1** contenida en Memorando No. 1858-GTIC-IHSS-2024. Así mismo el Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de



precios presentan una variación en los decimales de los valores totales; d) Servicios de Comunicaciones de Honduras S.A. de C.V. (SERCOM DE HONDURAS) (CLARO HONDURAS), no firmo ni sello la página 1 del Formulario de Presentación de Oferta;

2) Seguidamente se continuo con la **evaluación de la documentación Financiera, Legal y documentación Técnica:** donde se determinó lo siguiente: la empresa Datum Honduras S.A. de C.V., no presento completa la documentación legal y documentación técnica; 3) De manera paralela fue solicitada como respaldo y complemento a la Evaluación de las ofertas se solicitó en **Memorando 003-CE-2025/LPN-033-2024** de fecha 14 de Enero del 2025, donde se solicitó aclaraciones a la distribución de la disponibilidad presupuestaria asignada al proceso, sin embargo la respuesta brindada en Memorando 132-GTIC-IHSS-2025, no esclarece la distribución de la misma, por lo que nuevamente se requirió la información a la Gerencia TIC, en **Memorando 012-CE-2025/LPN-033-2024**, de fecha 27 de Enero de 2025, sin que a la fecha de firma de la presente acta se haya obtenido una respuesta de la Gerencia de TIC. **CUARTO:** Por lo tanto de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se le otorgó el plazo de 5 días hábiles para subsanaciones de la documentación de la empresa **Datum Honduras S.A. de C.V.**, mediante oficio No. **001-CE-2025/LPN-033-2024** se le solicito lo siguiente: **1.-Presentar** Hoja de antecedentes penales de los socios de la empresa; **ya que se corroboró que no presentó lo solicitado.** **2.-Presentar** El oferente deberá contar con un mínimo de dos (2) especialistas locales, Certificados por Oracle, en lo siguiente (Presentar Certificaciones Vigentes): Oracle Database Administration Certified Professional (11g OCP o superior); Oracle Exadata Database Machine: Implementation and Administration; Oracle x86 Server Training and Certification; **ya que se corroboró que no presentó lo solicitado**, Cabe Mencionar que la empresa solicito prórroga de tiempo para entregar lo requerido, por lo tanto amparados en el artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo, se le concedieron 2.5 días más del plazo anterior, siendo la fecha limite para entregar 27 de enero de 2025 hasta las 12 meridiano. **QUINTO:** Terminado el plazo para la presentación de Subsanaciones la Comisión de Evaluación procedió a verificar las mismas, determinando lo siguiente: La empresa **Datum Honduras S.A. de C.V.**, presento las subsanaciones de lo solicitado en tiempo pero **NO en forma; ya que no presento la subsanación de los antecedentes penales de los socios de la empresa para el aspecto legal** señalado. Sin embargo, para el aspecto técnico consultado, el mismo si fue contestado de manera adecuada, cumpliendo entonces así con los requerimientos técnicos que fueron requeridos dentro de las bases, dicho aspecto hace alusión directa al Soporte Local que inicialmente se

solicitaba, pero que el mismo fue excluido mediante la Enmienda 2, **SEXTO:** Por lo tanto, esta Comisión con las facultades en apego a los pliegos de Licitación No. LPN-033-2024, a la Ley y al Reglamento recomienda **FRACASAR** el proceso de "IHSS-GTIC-CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE DE LICENCIAMIENTO, DERECHOS DE USO, PAQUETES DE OPTIMIZACIÓN DE BASE DE DATOS Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE DE SISTEMAS DE INGENIERÍA, EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SUSCRIPCIÓN MS365 DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" en vista que; **a)** Sega Honduras, S.A. de C.V., no firmo ni sello la página 1 del Formulario de Presentación de Oferta (solamente se observó una media firma); siendo estos requisitos **no Subsanables** y desde ese mismo momento se descalificó sin continuar con la evaluación según lo estipulado en el documento base (Información económica / documentos no subsanables, páginas 11 y 19; Criterios para descalificación oferentes, página 20; Formulario de presentación de la oferta páginas 40, 41 y 42) y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Artículos 127 y 131). **b)** Navega, S.A. de C.V., (Tigo Business), no firmo ni sello la página 1 del Formulario de Presentación de Oferta; siendo estos requisitos **no Subsanables** y desde ese mismo momento se descalificó sin continuar con la evaluación según lo estipulado en el documento base (Información económica / documentos no subsanables, páginas 11 y 19; Criterios para descalificación oferentes, página 20; Formulario de presentación de la oferta páginas 40, 41 y 42) y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Artículos 127 y 131). **c)** Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (P.B.S. Honduras), supera la disponibilidad presupuestaria según dato de la Justificación Técnica del **Lote 1** contenida en Memorando No. 1858-GTIC-IHSS-2024. Así mismo el Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de precios presentan una variación en los decimales de los valores totales; **d)** Servicios de Comunicaciones de Honduras S.A. de C.V. (SERCOM DE HONDURAS) (CLARO HONDURAS), no firmo ni sello la página 1 del Formulario de Presentación de Oferta; siendo estos requisitos **no Subsanables** y desde ese mismo momento se descalificó sin continuar con la evaluación según lo estipulado en el documento base (Información económica / documentos no subsanables, páginas 11 y 19; Criterios para descalificación oferentes, página 20; Formulario de presentación de la oferta páginas 40, 41 y 42) y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Artículos 127 y 131). **e)** La empresa Datum Honduras S.A. de C.V., no presento la subsanación de los antecedentes penales de los socios de la empresa; Cabe mencionar que al día siguiente (28-01-25) ya vencido el plazo de la prórroga para presentar la subsanación, la empresa nuevamente se avoco a la



Subgerencia de Compras a presentar más documentación soporte la cual se le recibió con un **acuse de recibo fuera de tiempo**. Por lo anterior se determinó que todas las empresas quedan descalificadas. **SÉPTIMO:** Asimismo, se recomienda dar inicio a un nuevo proceso, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

OCTAVO: La recomendación anterior se fundamenta en los siguientes artículos; 59, 142, 145, y 321 de la Constitución de la Republica. Artículos 33, 57, de la Ley de Contratación del Estado; Artículos, 53, 110, 111, 127, 131, 132 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 1, 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Publica; artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo...”

CONSIDERANDO (12): Que, a través de memorando número 322-UAL-2025 de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal al proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-033-2024, para la contratación de los servicios de soporte de licenciamiento, derechos de uso, paquetes de optimización de base de datos y mantenimiento de hardware de sistemas de ingeniería, equipos biométricos y suscripción MS365 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el cual recomienda: “...UNICO: Que en aplicación del artículo 57 numeral 1) y 2) de la Ley de Contratación del Estado en relación con el artículo 172 de su Reglamento se declare el presente proceso LPN-033-2024 FRACASADO en virtud de lo evaluado por la comisión evaluadora en que dichas empresas no cumplieron con los pliegos de condiciones y dado el resultado de este proceso, se recomienda iniciar de nuevo los trámites correspondientes.”

CONSIDERANDO (13): Que, de conformidad al Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, referente a Licitación Desierta o Fracasada, el cual establece literalmente “...El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”

CONSIDERANDO (14): Que, de conformidad al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente a los casos en que procede declarar desierta o fracasada una licitación, el cual establece literalmente “...La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de



la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones.”. **CONSIDERANDO (15):** Que, de conformidad artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y en atención a la documentación soporte evacuada y analizada por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), esta **CONCLUYE**, que es recomendable **DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-033-2024, para la contratación de los servicios de soporte de licenciamiento, derechos de uso, paquetes de optimización de base de datos y mantenimiento de hardware de sistemas de ingeniería, equipos biométricos y suscripción MS365 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); en vista que las empresas: **a)** Segá Honduras, S.A. de C.V., no firmo ni sello la página 1 del Formulario de Presentación de Oferta (solamente se observó una media firma); siendo estos requisitos **no Subsanables** y desde ese mismo momento se descalificó sin continuar con la evaluación según lo estipulado en el documento base (Información económica / documentos no subsanables, páginas 11 y 19; Criterios para descalificación oferentes, página 20; Formulario de presentación de la oferta páginas 40, 41 y 42) y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Artículos 127 y 131). **b)** Navega, S.A. de C.V., (Tigo Business), no firmo ni sello la página 1 del Formulario de Presentación de Oferta; siendo estos requisitos **no Subsanables** y desde ese mismo momento se descalificó sin continuar con la evaluación según lo estipulado en el documento base (Información económica / documentos no subsanables, páginas 11 y 19; Criterios para descalificación oferentes, página 20; Formulario de presentación de la oferta páginas 40, 41 y 42) y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Artículos 127 y 131). **c)** Productive Business Solutions Honduras, S.A. de C.V. (P.B.S. Honduras), supera la disponibilidad presupuestaria según dato de la Justificación Técnica del **Lote 1** contenida en Memorando No. 1858-GTIC-IHSS-2024. Así mismo el Formulario de Presentación de Oferta y la Lista de precios presentan una variación



en los decimales de los valores totales; **d)** Servicios de Comunicaciones de Honduras S.A. de C.V. (SERCOM DE HONDURAS) (CLARO HONDURAS), no firmo ni sello la página 1 del Formulario de Presentación de Oferta; siendo estos requisitos **no Subsanables** y desde ese mismo momento se descalificó sin continuar con la evaluación según lo estipulado en el documento base (Información económica / documentos no subsanables, páginas 11 y 19; Criterios para descalificación oferentes, página 20; Formulario de presentación de la oferta páginas 40, 41 y 42) y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (Artículos 127 y 131). **e)** La empresa Datum Honduras S.A. de C.V., no presento la subsanación de los antecedentes penales de los socios de la empresa; Cabe mencionar que al día siguiente (28-01-25) ya vencido el plazo de la prórroga para presentar la subsanación, la empresa nuevamente se avoco a la Subgerencia de Compras a presentar más documentación soporte la cual se le recibió con un **acuse de recibo fuera de tiempo**. Por lo cual la comisión evaluadora determinó que todas las empresas quedan descalificadas. **CONSIDERANDO (16):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 245 numerales: 2), 11) y 29), 321, de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 100, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 12 numeral 1, 39, 40, 41, 57 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 5, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 163, 164, 165 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024. **RESUELVE: PRIMERO:** Se declara **FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-033-2024, para la contratación de los servicios de soporte de licenciamiento, derechos de uso, paquetes de optimización de base de datos y mantenimiento de hardware de sistemas de ingeniería, equipos biométricos y suscripción MS365 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por las consideraciones establecidas en la presente

resolución. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria General del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), notificar la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a las áreas respectivas del IHSS, se inicie nuevo proceso de contratación de los servicios de soporte de licenciamiento, derechos de uso, paquetes de optimización de base de datos y mantenimiento de hardware de sistemas de ingeniería, equipos biométricos y suscripción MS365 del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); esto de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, PCM 033-2024 y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, debiendo previo a iniciar un nuevo proceso de contratación, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación. **CUARTO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

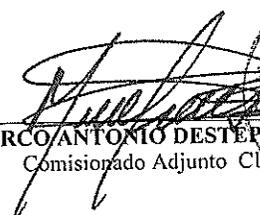
-----Última Línea-----



CARLA MARINA PAREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS



SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto CI-IHSS



MARCO ANTONIO DESTEPHON SOLER
Comisionado Adjunto CI-IHSS

